

LA ESTRUCTURA LÓGICA DE LOS PRINCIPIOS DE ROBERT ALEXY: UN ANÁLISIS CRÍTICO

*JUAN PABLO ALONSO**

§ 1. *INTRODUCCIÓN*

En este trabajo me propongo explorar la estructura lógica de los principios propuesta por ROBERT ALEXY, en especial su estructura como mandatos de optimización.

§ 2. *LA ESTRUCTURA LÓGICA DE LOS PRINCIPIOS SEGÚN ROBERT ALEXY*

En “*Deber ideal*”¹ ALEXY presenta su propuesta de estructura lógica de los principios como derivada de la estructura lógica de las normas. Parte de lo que hoy podría denominarse la lógica de normas estándar (aquella que admite las clásicas modalidades deónticas de obligación –también “deber” o “mandato”–, prohibición y permisión²)³. Según ALEXY las reglas expresan deberes reales o definitivos; los principios, por su parte, expresan deberes ideales o *prima facie*, o “deber-pro-tanto”: el deber de los principios se aplica una vez apartado todo aquello que se le pueda oponer⁴.

* Universidad de Buenos Aires. Correo electrónico: jalonso@derecho.uba.ar.

¹ ALEXY, *La construcción de los derechos fundamentales*, p. 40 a 68.

² ALEXY, *La construcción de los derechos fundamentales*, p. 42.

³ Una presentación de esta lógica de normas estándar se encuentra en ECHAVE - URQUILLO - GUIBOURG, *Lógica, proposición y norma*, p. 118 y siguientes.

⁴ ALEXY, *La construcción de los derechos fundamentales*, p. 43.

En cuanto a la estructura lógica de los principios, ALEXY la presenta como una derivación de la modalidad deóntica “Obligatorio”, a la cual le agrega un elemento: la optimización.

Mientras que una regla de obligación establece el deber simple y llano de hacer p (“Op”), un principio, según ALEXY, establece la obligación de optimizar p (“O Opt p”). Para él, en esta estructura lógica, “p” “sería un objeto de optimización empírico, es decir no normativo”⁵.

Sostiene ALEXY que, alternativamente, puede reconstruirse un mandato de optimización de forma tal que el objeto a optimizar no sea empírico sino normativo. La estructura en este caso sería “O Opt Op”. Según el autor, esta formulación es la contracara del “Deber ideal” (“Oip”). Entre ambas formulaciones existe una relación de mutua implicación, dado que “el mandato de optimización y el deber ideal son dos lados de una misma cosa”⁶:

$$1) O \text{ Opt Op} \leftrightarrow Oip$$

En cambio, entre la primera formulación y el deber ideal hay una relación de implicación simple, debido a que la existencia de un mandato de optimización es una condición suficiente para la existencia de un deber ideal⁷:

$$2) O \text{ Opt p} \rightarrow Oip$$

Teniendo en cuenta la mutua implicación de la fórmula “O Opt Op Oip”, entonces la siguiente implicación simple también vale para Alexy:

$$3) O \text{ Opt p} \rightarrow O \text{ Opt Op} \text{ [por silogismo hipotético en (2) y (1)]}$$

Esta lógica de principios de ALEXY se complementa con una lógica de predicados y la utilización de cuantificadores⁸, con lo cual la completa estructura lógica de los principios según ALEXY es derivativa de las normas condicionales, con el agregado de “Opt” en el con-

⁵ ALEXY, *La construcción de los derechos fundamentales*, p. 45.

⁶ ALEXY, *La construcción de los derechos fundamentales*, p. 47.

⁷ ALEXY, *La construcción de los derechos fundamentales*, p. 55.

⁸ Esta combinación (modalizaciones deónticas estándar + lógica de predicados + cuantificadores) ya había sido utilizada por ALEXY en su *Teoría de la argumentación jurídica*, p. 214 y siguientes.

secuente, mediante el cual se obtienen las modalizaciones deónticas ideales “Deber ideal” ($O_i p$), “Permisión ideal” ($P_i p$) y “Prohibición ideal” ($\neg P_i p$). Veamos dos ejemplos de ALEXY de esta estructura.

$$(x) (T_1 x \rightarrow P_i R x)$$

[Para todo x (x), si x es una expresión de una opinión (T_1), entonces (\rightarrow) está permitido *prima facie* (P_i), que x sea realizado (R)]⁹

$$(x) (T_2 x \rightarrow \neg P_i R x)$$

[Para todo x (x), cuando x es una restricción al derecho de personalidad (T_2), entonces (\rightarrow) no está permitido (P_i), que x sea realizado (R)]¹⁰

Mi propósito será efectuar algunas preguntas sobre la propuesta de ALEXY, en especial, en torno a qué funciones lógicas cumple el elemento “Opt” dentro de la estructura lógica en general. Concretamente analizaré si ese elemento “Opt” debe considerarse como: *a*) parte de la modalización; *b*) parte del predicado, o *c*) un elemento independiente. Las preguntas que realizaré sobre este elemento “Opt” se harán respecto de la fórmula más básica “O Opt p ”, pero ellas mas son trasladables a la fórmula más compleja “O Opt Op”.

Asimismo, efectuaré algunas preguntas en torno al modo en que podrían derivarse de la forma básica “O Opt p ” las nociones de Permiso ideal ($P_i p$) y Prohibición ideal ($\neg P_i p$).

Finalmente, efectuaré algunas preguntas acerca de la estructura condicional en general que ALEXY propone para los principios.

§ 3. ¿CUÁL ES LA FUNCIÓN LÓGICA DEL ELEMENTO “OPT”?

Analizaré, inicialmente, tres hipótesis posibles: 1) “Opt” es un elemento independiente, 2) “Opt” es parte de la acción (o estado de cosas) modalizada; 3) “Opt” es parte del modalizador deóntico.

⁹ ALEXY, *La construcción de los derechos fundamentales*, p. 50.

¹⁰ ALEXY, *La construcción de los derechos fundamentales*, p. 50 y 51.

1)	2)	3)
O Opt p	O Opt p	O Opt p
¬O Opt p	¬O Opt p	¬O Opt p
O ¬Opt p	O ¬Opt p	O Opt ¬p
¬O ¬Opt p	¬O ¬Opt p	¬O Opt ¬p
O Opt p		
¬O Opt p		
O ¬Opt p		
¬O ¬Opt p		

Si bien ALEXY no se expide expresamente a favor de alguna de estas hipótesis, al aceptar la implicación “O Opt p \rightarrow O Opt Op”, parecería que la correcta es la 3). Ello debido a que ALEXY afirma que su lógica de principios es derivada de la lógica deóntica y algunos modelos de lógica deóntica admiten el teorema “Op \rightarrow O Op”¹¹; siendo ello así, parecería que ALEXY sostiene que “Opt” es parte de la modalización deóntica, dado que si fuera parte de la acción o del estado de cosas modalizado, el teorema debería ser “O Opt p \rightarrow O O Opt p” y este teorema no es sostenido por ALEXY.

Desde otro punto de vista, uno intuitivo, parecería que la hipótesis 2) es la correcta, dado que optimizar (“Opt”) es una acción que, como cualquier acción, podría estar sujeta a modalización deóntica (normación).

Sin embargo, este razonamiento también da viabilidad a la hipótesis 1), ya que las dos acciones (optimizar y p) podrían combinarse con su acción y con su omisión; por ejemplo, podría haber un norma (un principio, más específicamente) que establezca que es obligatorio optimizar el bienestar de los ciudadanos mas pobres (Opt p); otro que determine que es obligatorio no optimizar el bienestar de los ciudadanos adinerados (¬Opt p) y, finalmente, un tercero que indique que es obligatorio optimizar el no bienestar de quienes infringieron las normas mas importantes de nuestra vida en sociedad (Opt ¬p). Esta

¹¹ Por ejemplo, el Sistema deóntico S4 presentado por PABLO NAVARRO y JORGE RODRÍGUEZ en *Deontic logic and legal systems*, p. 31.

opción 1) acarea la consecuencia de que ya no serían cuatro¹² sino ocho las formas básicas de normación, circunstancia que no parece ser sostenida por ALEXY, dado que siempre presentó tres formas ideales [Deber ideal (O_p), Prohibición ideal ($\neg P_p$) y Permiso ideal (P_p)] y cabría presuponer que aceptaría la cuarta [Permisi3n ideal de omitir ($P_i\neg p$)].

Sobre la base de estas consideraciones, mi primera pregunta es: ¿cuál es la funci3n l3gica del elemento “Opt”? ¿Es parte de la modalizaci3n de3ntica, parte de la acci3n (o estado de cosas) modalizado, o es un elemento independiente?

§ 4. **¿CUÁLES SON LAS REGLAS DE TRANSFORMACI3N Y DE INFERENCIA DE LA L3GICA DE PRINCIPIOS PROPUESTA POR ALEXY?**

Señala que su l3gica de principios parte de la l3gica de3ntica; una de las característic3s de esta última es que tiene cuatro formas básicas de modalizaci3n, interdefinibles entre sí con el uso de los operadores de3nticos Obligatorio (O), Permitido (P) y Prohibido (V)¹³:

Obligatorio p:	O_p	\equiv	$\neg P\neg p$	\equiv	$V\neg p$
Prohibido p:	$O\neg p$	\equiv	$\neg P_p$	\equiv	V_p
Permitido p:	$\neg O\neg p$	\equiv	P_p	\equiv	$\neg V_p$
Permitido $\neg p$:	$\neg O_p$	\equiv	$P\neg p$	\equiv	$\neg V\neg p$

En “*Deber ideal*”, ALEXY muestra cómo pasar de la simple Obligaci3n de p (O_p) a la Obligaci3n de optimizar p ($O\text{ Opt }p$), de allí al deber ideal por implicaci3n (Oip) y de allí al deber de optimizar la norma “Op” ($O\text{ Opt }Op$), por mutua implicaci3n (bicondicional).

El autor también utiliza las nociones de Permisi3n ideal (P_p es la simbología de ALEXY) y Prohibici3n ideal ($\neg P_p$ es la simbología de ALEXY). Sin embargo, no explica cómo rige la interdefinibilidad entre estos modalizadores de3nticos ideales, ni cómo llegar de las formas simples de la l3gica de3ntica al permiso ideal o a la prohibici3n ideal.

¹² Las cuatro formas básicas de normaci3n son la obligaci3n (O_p), la prohibici3n ($V_p \equiv O\neg p$), la permisi3n de hacer ($P_p \equiv \neg O\neg p$), y la permisi3n de omitir ($P\neg p \equiv \neg O_p$). Lo veremos en el próximo punto 4.

¹³ ECHAVE - URQUIJO - GUIBOURG, *L3gica, proposici3n y norma*, p. 123.

Para determinar cómo rige la interdefinibilidad es menester, de manera previa, responder a la primera pregunta, dado que si la optimización “Opt” es un elemento independiente del modalizador y de la acción o estado de cosas modalizado (hipótesis 1 del punto anterior), entonces ya no tendremos cuatro formas básicas sino ocho [a menos que alguna (o varias) de las ocho deba ser eliminada con la utilización de algún criterio].

Pero aun optando por alguna de las hipótesis del punto anterior, todavía quedan dudas sobre las secuencias (reglas de transformación y de inferencia) que debemos recorrer para arribar al Permiso ideal y a la Prohibición ideal. Las opciones son varias:

Opción a): *MANTENER LA HIPÓTESIS 3) DEL PUNTO ANTERIOR Y SEGUIR LAS REGLAS DE LA INTERDEFINIBILIDAD DE LA LÓGICA DEÓNTICA.*

$O \text{ Opt } p$	\rightarrow	$O_i p$	(Deber ideal de p)
$O \text{ Opt } \neg p$	\rightarrow	$V_i p$	(Prohibición ideal de p)
$\neg O \text{ Opt } p$	\rightarrow	$P_i \neg p$	(Permisi3n ideal de no p)
$\neg O \text{ Opt } \neg p$	\rightarrow	$P_i p$	(Permisi3n ideal de p)

Opci3n b): *UTILIZAR LA HIP3TESIS 2) DEL PUNTO ANTERIOR, Y SEGUIR LAS REGLAS DE LA INTERDEFINIBILIDAD DE LA L3GICA DE3NTICA.*

$O \text{ Opt } p$	\rightarrow	$O_i p$	(Deber ideal de p)
$O \neg \text{Opt } p$	\rightarrow	$V_i p$	(Prohibici3n ideal de p)
$\neg O \text{ Opt } p$	\rightarrow	$P_i \neg p$	(Permisi3n ideal de no p)
$\neg O \neg \text{Opt } p$	\rightarrow	$P_i p$	(Permisi3n ideal de p)

Está claro que la opci3n por uno u otro modelo no afecta a la Obligaci3n o Deber ideal ni a la Permisi3n ideal de omitir (se mantienen equivalentes). Sin embargo, en ambas opciones se modifica sustancialmente el contenido de la Prohibici3n ideal y de la Permisi3n ideal. En efecto, en cuanto a la Prohibici3n ideal la opci3n a) establece algo como “obligatorio optimizar el no bienestar de quienes cometieron asesinato” mientras que la opci3n b) establece algo como “obligatorio no optimizar el bienestar de los ciudadanos adinerados”; respecto de la Permisi3n ideal los resultados son similares.

Incluso podríamos pensar otras opciones, como la siguiente:

Opción c): *UTILIZAR LA NOCIÓN DE ALEXY DE OPTIMIZACIÓN NORMATIVA (NO FÁCTICA), CREANDO NUEVAS REGLAS DE INTERDEFINIBILIDAD*¹⁴:

O Opt	O p	↔	O _i p	(Deber ideal de p)
O Opt	V p	↔	V _i p	(Prohibición ideal de p)
O Opt	P ¬p	↔	P _i ¬p	(Permisión ideal de no p)
O Opt	P p	↔	P _i p	(Permisión ideal de p)

Existen más opciones aunque, estimo, no tiene demasiado sentido continuar con esta exploración.

Sobre la base de estas consideraciones, mi segunda pregunta es: ¿Rige la interdefinibilidad de la lógica deóntica en la lógica de principios de ALEXY? En caso afirmativo, ¿cuáles son las reglas de transformación y de inferencia para pasar de la Prohibición de p (O¬p) a la Prohibición ideal de p (¬P_ip) y de la Permisión de p (¬O¬p) a la Permisión ideal de p (P_ip)?

§ 5. **CON RELACIÓN A LA ESTRUCTURA CONDICIONAL DE LOS PRINCIPIOS DE ALEXY, ¿EL DEBILITAMIENTO DEL CONSECUENTE QUE PROPONE ALEXY IMPORTA EL REFUERZO DEL ANTECEDENTE O ESTE TAMBIÉN PUEDE SER DEBILITADO?**

Muchos iusfilósofos sostienen que la estructura lógica de los principios guarda cierta analogía con la estructura lógica de las normas condicionales. Entre ellos, ALEXY, ATIENZA y RUIZ MANERO, ALCHOURRÓN y BULYGIN¹⁵. Hay otros iusfilósofos que sostienen que la estructura lógica de los principios debería reconstruirse mediante esquemas de lógica de preferencias¹⁶ u otras estructuras de tipo semántico pero, por cierto, no son los más numerosos.

Quienes sostienen la analogía estructural de los principios con las normas condicionales suelen sostener, también, que los principios son una versión “debilitada” de las normas. Las opciones son tres: i) debilitar el antecedente; ii) debilitar el consecuente, y iii) debilitar la

¹⁴ Esta opción me fue sugerida por HUGO ZULETA.

¹⁵ ALCHOURRÓN - BULYGIN, *Sistemas normativos*, p. 118 y siguientes.

¹⁶ Por ejemplo en NAVARRO - RODRÍGUEZ, *Deontic logic and legal systems*, y en ALONSO, *Principios implícitos y coherencia*, “Doxa”, nº 36, p. 357 a 385.

conectiva que los une. ATIENZA y RUIZ MANERO son un ejemplo de la opción i), ALEXY de la opción ii) y ALCHOURRÓN de la opción iii) y i).

De manera elegante, ATIENZA y RUIZ MANERO¹⁷ plantean el siguiente esquema de diferenciación entre distintos tipos de principios y reglas.

		Antecedentes (caso)	Consecuente (solución)
Reglas	de acción	cerrado	cerrado
	de fin	cerrado	abierto
Principios	en sentido estricto	abierto	cerrado
	directrices	abierto	abierto

Como se advierte, para ambos la característica central del género “principios” es que el caso es abierto, esto es, sujeto a ulteriores precisiones. Ello es lo que diferencia al género “principios” del género “reglas” (cuyo antecedente o caso es cerrado). Claramente, los autores españoles optan por debilitar el antecedente del condicional; sostienen, además, que en los principios en sentido estricto la solución es cerrada; una vez definido o precisado el caso, la solución es del tipo “Op” o “-Pp”, esto es, una fórmula lógica de la lógica deóntica estándar, sin modificación alguna¹⁸.

Como veremos, parecería que la propuesta de ALEXY es inversa a la de ATIENZA y RUIZ MANERO, ya que para ALEXY, en los principios en sentido estricto el caso es cerrado y la solución abierta (o “debilitada”, o “*prima facie*”).

Si bien ALCHOURRÓN no se expidió expresamente sobre la estructura de los principios, sus tesis sobre la derrotabilidad de las normas son, a mi juicio, trasladables a la problemática que estoy analizando¹⁹.

Este último autor, analiza diversas propuestas de debilitación de la conectiva clásica, el condicional (en cualquiera de sus versiones –

¹⁷ ATIENZA - RUIZ MANERO, *Las piezas del derecho*.

¹⁸ Debo aclarar que comparto varias de las críticas delineadas por GIOVANNI RATTI en “Una nota sobre la forma lógica de los principios jurídicos”, en *El gobierno de las normas*, a la propuesta de ATIENZA y RUIZ MANERO; no cabe que me extienda sobre este tema en este trabajo.

¹⁹ ALCHOURRÓN, “Condicionalidad y la representación de las normas jurídicas”, en ALCHOURRÓN - BULYGIN, *Análisis lógico y derecho*.

implicación material, condicional generalizado, etc.–), por una conectiva que no satisfaga la ley del refuerzo del antecedente y el *Modus Ponens*. Por ejemplo:

$$p > Oq$$

Según analiza ALCHOURRÓN, el problema de la debilitación de la conectiva estriba en la pérdida de la capacidad inferencial. Dicho de otra forma: una conectiva que no satisfaga la ley del refuerzo del antecedente y el *Modus Ponens* no sirve para justificar deductivamente ninguna decisión práctica, por ejemplo una sentencia judicial.

Pero además, sostiene que quienes emplean condicionales derrotables en realidad encubren con ello un debilitamiento del antecedente de un condicional ordinario. En otras palabras: el uso de condicionales derrotables traslada erróneamente a la conectiva lo que en verdad es un problema del antecedente del condicional.

De esta manera, ALCHOURRÓN plantea abandonar la utilización de condicionales derrotables (también llamados “condicionales *prima facie*”), mantener una conectiva fuerte (ALCHOURRÓN propone el condicional generalizado “ \Rightarrow ”) que satisfaga la ley del refuerzo del antecedente y el *Modus Ponens* Deóntico, incorporando una función de revisión en el antecedente. La fórmula es la siguiente:

$$f(p) \Rightarrow Oq$$

[Si sucede p , y no surgen circunstancias que funcionen como revisión de p - $f(p)$ -, entonces (condicional fuerte \Rightarrow) Obligatorio q (Oq)].

La revisión es una función que opera sobre el antecedente del condicional, y que selecciona un cierto subconjunto de casos p , los más normales o aquellos en los que no se verifican ciertas excepciones.

A mi entender la propuesta de ALCHOURRÓN es la mejor teoría para la posición que sostiene la analogía estructural de los principios con las normas condicionales. Queda abierta la cuestión acerca de si hay una mejor reconstrucción de la estructura lógica de los principios que no guarde analogía con la estructura lógica de las normas condicionales (p. ej. una estructura del tipo lógica de preferencias).

El profesor ALEXY parece sostener la posición inversa a la de ALCHOURRÓN y a la de ATIENZA y RUIZ MANERO. En “*Deber ideal*” la estructura lógica de sus principios es la siguiente:

$$(x) (T_1 x \rightarrow P_i R x)$$

$$(x) (T_2 x \rightarrow \neg P_i R x)$$

Como se advierte, la conectiva utilizada por ALEXY es la implicación material (\rightarrow), conectiva que satisface la ley del refuerzo del antecedente y el *Modus Ponens* Deóntico. El antecedente, por su parte, carece de funciones de revisión o de cualquier otro mecanismo que lo debilite. La debilitación, al menos aparentemente, sólo está en el consecuente.

Pero el consecuente debilitado de ALEXY posee, a mi entender, los problemas que he planteado en las dos preguntas anteriores.

Sobre la base de estas consideraciones, mi tercera pregunta a ALEXY es la siguiente: ¿Es correcta mi descripción sobre la estructura lógica que ALEXY atribuye a los principios –en el sentido de que el antecedente y la conectiva son fuertes y lo único debilitado es el consecuente–? ¿La posición de ALEXY, supone el rechazo de las posturas que debilitan el antecedente del condicional?

§ 6. **CONCLUSIONES: TRES PREGUNTAS PARA EL PROFESOR ROBERT ALEXY**

I. ¿Cuál es la función lógica del elemento “Opt”? ¿Es parte de la modalización deóntica, parte de la acción (o estado de cosas) modalizado, o es un elemento independiente?

II. ¿Rige la interdefinibilidad de la lógica deóntica en la lógica de principios de ALEXY? En caso afirmativo, ¿cuáles son las reglas de transformación y de inferencia para pasar de la Prohibición de p ($O\neg p$) a la Prohibición ideal de p ($\neg P_i p$) y de la Permisi3n de p ($\neg O\neg p$) a la Permisi3n ideal de p ($P_i p$)?

III. ¿Es correcta mi descripci3n sobre la estructura l3gica que ALEXY atribuye a los principios –en el sentido de que el antecedente y la conectiva son fuertes y lo 3nico debilitado es el consecuente–? ¿La posici3n de ALEXY, supone el rechazo de las posturas que debilitan el antecedente del condicional?

BIBLIOGRAFÍA

- ALCHOURRÓN, CARLOS, “Condicionalidad y la representación de las normas jurídicas”, en ALCHOURRÓN, CARLOS - BULYGIN, EUGENIO, *Análisis lógico y derecho*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991, p. 267 a 280.
- ALCHOURRÓN, CARLOS - BULYGIN, EUGENIO, *Sistemas normativos*, 2ª ed., Buenos Aires, Astrea, 2012, p. 118 y siguientes.
- ALEXY, ROBERT, *La construcción de los derechos fundamentales*, trad. L. CLÉRICO - J. SIECKMANN, Buenos Aires, Ad-Hoc, 2010.
- *Teoría de la argumentación jurídica*, trad. ATIENZA, L. - ESPEJO, I., Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1989, p. 214 y ss.
- ALONSO, JUAN PABLO, *Principios implícitos y coherencia*, “Doxa. Cuadernos de Filosofía del derecho”, nº 36, 2013, p. 357 a 385.
- ATIENZA, MANUEL - RUIZ MANERO, JUAN, *Las piezas del derecho*, Barcelona, Ariel Derecho, 1996.
- ECHAVE, TERESA - URQUIJO, MARÍA E. - GUIBOURG, RICARDO, *Lógica, proposición y norma*, Buenos Aires, Astrea, 1995, p. 118 y siguientes.
- NAVARRO, PABLO - RODRÍGUEZ, JORGE, *Deontic logic and legal systems*, New York, Cambridge University Press, 2014, p. 31.
- RATTI, GIOVANNI, “Una nota sobre la forma lógica de los principios jurídicos”, en *El gobierno de las normas*, Barcelona, Marcial Pons, 2013.